

# NOTARIA SEGUNDA



**Sr. Simón Dávalos Avilés**



## COPIA DE LA ESCRITURA

**De:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOVERDE CIA.LTDA.

**Otorgada por:** SR. DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO Y OTROS

**A favor de:**

**Parroquia:**

**Cuantía:** INDETERMINADA

**Riobamba,** 13 de Julio del 2007

Larrea y 10 de agosto esquina 2do. Piso  
Telf. (03)2943137 Riobamba - Ecuador

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TECNOVERDE CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

SR. DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO  
Y OTROS

**CUANTIA:**

INDETERMINADA

No.

\*\*\*\*\*



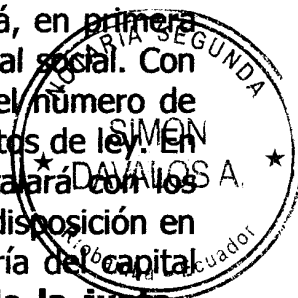
En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día viernes, trece de Julio del año dos mil siete; ante mi, **SIMON DÁVALOS AVILES, NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON,** comparecen los señores **DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO, JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ Y PAUL ERNESTO MORENO ARTEGA;** todos mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de identidad y de los certificados de votación, que en fotocopias se agregan a esta matriz, legalmente capaces y conocidos por mi, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que se transcribe a continuación:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: COLOMA MACHADO DIEGO XAVIER, QUISHPILLO SÁNCHEZ JOSÉ ESTUARDO, MORENO ARTEAGA PAÚL ERNESTO, de estado civil casados, todos por su propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TECNOVERDE CIA. LTDA.- Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba en la provincia de Chimborazo, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- **Art. 3.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto social: desarrollar actividades industriales con respeto al ambiente y entorno natural, como son: investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general; fabricación y comercialización de equipos y maquinarias destinados a la construcción; investigación, tratamiento y transformación industrial de materias primas; captación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnología de construcción con respeto al ambiente y al entorno natural y aplicación de esa tecnología; diseño y ejecución de urbanizaciones y proyectos relacionados con la vivienda, así como diseño y ejecución de obras complementarias, como alcantarillado, alumbrado público vialidad, y en general infraestructura urbana y rural; importación y exportación de equipos y maquinarias relacionados a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente, a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales; transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de equipos maquinarias y materiales destinados a la construcción y a actividades tendientes a la preservación del ambiente; concesión y explotación de minas de cualquier tipo y actividades mineras en general; investigación y desarrollo de tecnologías de la industria de la construcción y preservación ambiental y comercialización de las mismas; organización de eventos promocionales de tecnologías en las áreas de construcción y protección ambiental así como, capacitación y educación en esas áreas; siembra, cultivo, cosecha e industrialización de vegetales en general; crianza y aprovechamiento de animales de cualquier tipo. La compañía está facultada para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras afines, así como podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetivos sociales para lo cual, podrá realizar las inversiones pertinentes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Art. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL:- Art. 5.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de \$ 2000,00 USD (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 2000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD (UN DÓLAR) de valor nominal cada una.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:- Art. 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Art. 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con 8 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Art. 8.- Quórum De Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Art. 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de capital social concurrente a la reunión.- **Art. 10.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además, a) Autorizar al gerente la enajenación de bienes inmuebles; y, b) Determinar el límite máximo que por transacción está facultado el gerente.- **Art. 11.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Art. 12.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser elegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

**Art. 13.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- Art. 14.- Norma General.-** La Compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo



con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES:-** El capital social de la compañía se aporta como a continuación se detalla y se cancela de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero en efectivo conforme aparece de la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega como habilitante; y, el cincuenta por ciento restante que será cancelado por los socios en el plazo de 12 meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil.

### **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL**

| SOCIOS                           | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | PARTICIPACIONES SOCIALES |
|----------------------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------------|
| Coloma Machado Diego Xavier      | \$ 300,00        | \$ 150,00      | \$ 150,00         | 300                      |
| Quishpillo Sánchez José Estuardo | \$ 300,00        | \$ 150,00      | \$ 150,00         | 300                      |
| Moreno Arteaga Paúl Ernesto      | \$ 1400,00       | \$ 700,00      | \$ 700,00         | 1400                     |
| TOTALES                          | \$ 2000,00       | \$ 1000,00     | \$ 1000,00        | 2000                     |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor PAÚL ERNESTO MORENO ARTEAGA y como gerente de la misma al señor JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ respectivamente.- **SEXTA.-** Cada año determinara la junta el monto de gasto mensual, el mismo que queda establecido para este año en la suma de cuatrocientos dólares.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Pablo Muñoz Rodríguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmado).- Dr. Verónica Sancho

0003



0123394



086-0006 0602579633  
NUMERO GEDULA  
COLOMA MACHADO DIEGO XAVIER  
CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
VELOZ  
PARROQUIA  
RIOBAMBA  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



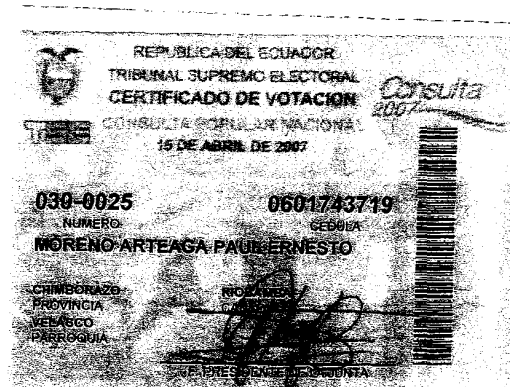
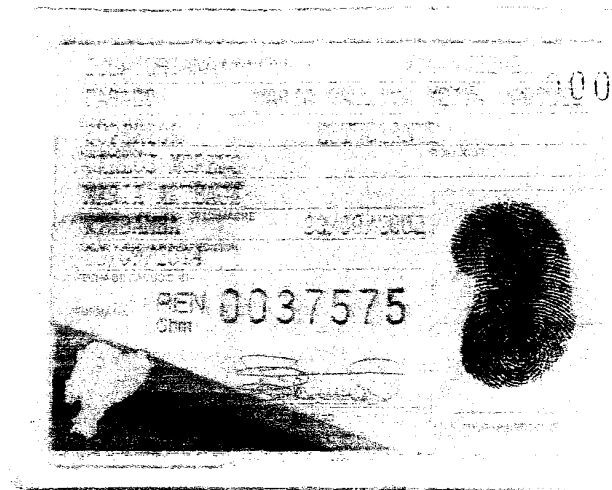
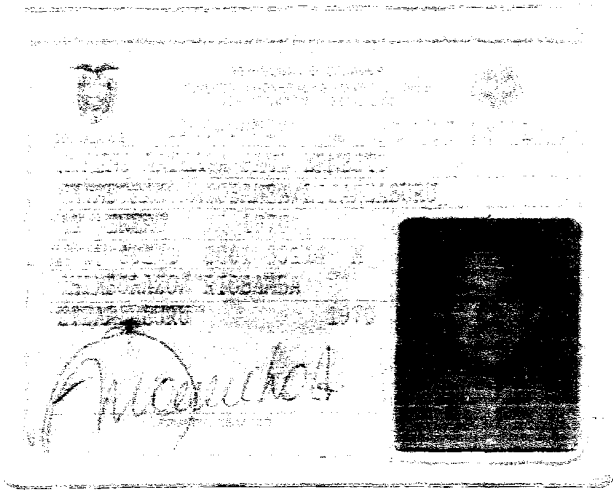
*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERRADO  
 PRIMARIA  
 JOSE QUISHIPILLO  
 ROSA MARIA SANCHEZ  
 RIOBAMBA  
 26/08/2014  
 26/08/2014  
 PEN 0183093  
 004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 136-0028  
 NUMERO  
 QUISHIPILLO SANCHEZ JOSE ESTUARDO  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 MALDONADO  
 PARROQUIA  
 0602386435  
 CEDULA  
 RIOBAMBA  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 136-0028  
 NUMERO  
 QUISHIPILLO SANCHEZ JOSE ESTUARDO  
 CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 MALDONADO  
 PARROQUIA  
 0602386435  
 CEDULA  
 RIOBAMBA  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de convicción de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **COLOMA MACHADO DIEGO XAVIER, QUISHPILLO SÁNCHEZ JOSÉ ESTUARDO, MORENO ARTEAGA PAÚL ERNESTO**, de estado civil casados, todos por su propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

**TITULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**Art. 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TECNOVERDE CIA. LTDA.**

**Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba en la provincia de Chimborazo, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Art. 3.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto social: desarrollar actividades industriales con respeto al ambiente y entorno natural, como son: investigación, implementación y comercialización de tecnologías de construcción en general; fabricación y comercialización de equipos y maquinarias destinados a la construcción; investigación, tratamiento y transformación industrial de materias primas; captación y utilización de recursos internacionales para desarrollar tecnología de construcción con respeto al ambiente y al entorno natural y aplicación de esa tecnología; diseño y ejecución de urbanizaciones y proyectos relacionados con la vivienda, así como diseño y ejecución de obras complementarias, como alcantarillado, alumbrado público vialidad, y en general infraestructura urbana y rural; importación y exportación de equipos y maquinarias relacionados a la industria de la construcción y a la preservación del ambiente, a la prevención, remediación y mitigación de daños ambientales; transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de equipos maquinarias y materiales destinados a la construcción y a actividades tendientes a la preservación del ambiente; concesión y explotación de minas de cualquier tipo y actividades mineras en general; investigación y desarrollo de tecnologías de la industria de la construcción y preservación ambiental y comercialización de las mismas; organización de eventos promocionales de tecnologías en las áreas de construcción y protección ambiental así como, capacitación y educación en esas áreas; siembra, cultivo, cosecha e industrialización de vegetales en general;

oranza y aprovechamiento de animales de cualquier tipo. La compañía está facultada para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras afines, así como podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque en virtud de afinidad de objetivos sociales para lo cual, podrá realizar las inversiones permitidas.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Art. 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



## TITULO II

### DEL CAPITAL

**Art. 5.- Capital y Participaciones.-** El capital social es de \$ 2000,00 USD (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 2000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD (UN DÓLAR) de valor nominal cada una.

## TITULO III

### DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

**Art. 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

**Art. 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con 8 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Art. 8.- Quórum De Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Art. 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Art. 10.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además,

- a) Autorizar al gerente la enajenación de bienes inmuebles; y,
- b) Determinar el límite máximo que por transacción está facultado el gerente.

**Art. 11.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir la acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Art. 12.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser elegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Art. 13.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- c) Convocar a las reuniones de la junta general.
- d) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- e) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

#### Título IV

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 14.- Norma General.-** La Compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.

**CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía se aporta como a continuación se detalla y se cancela de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero en efectivo conforme aparece de la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega como habilitante; y, el cincuenta por ciento restante que será cancelado por los socios en el plazo de 12 meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil.

#### CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL



# Muñoz Rodríguez & Jara Vásquez

ABOGADOS

## CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

| SOCIOS                              | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | PARTICIPACIONES<br>SOCIALES |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Coloma Machado<br>Diego Xavier      | \$ 300,00           | \$ 150,00         | \$ 150,00               | 300                         |
| Quishpillo Sánchez<br>José Estuardo | \$ 300,00           | \$ 150,00         | \$ 150,00               | 300                         |
| Moreno Arteaga<br>Paúl Ernesto      | \$ 1400,00          | \$ 700,00         | \$ 700,00               | 1400                        |
| <b>TOTALES</b>                      | <b>\$ 2000,00</b>   | <b>\$ 1000,00</b> | <b>\$ 1000,00</b>       | <b>2000</b>                 |



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **PAÚL ERNESTO MORENO ARTEAGA** y como gerente de la misma al señor **JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SÁNCHEZ** respectivamente.

**SEXTA.-** Cada año determinara la junta el monto de gasto mensual, el mismo que queda establecido para este año en la suma de cuatrocientos dólares.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Pablo Muñoz Rodríguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Verónica Sancho H.

**ABOGADA**

**Mat. 617 C.A.CH.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

00010



NÚMERO DE TRÁMITE: 7142421  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ PABLO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2007 12:09:46

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TECNOVERDE CIA. LTDA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

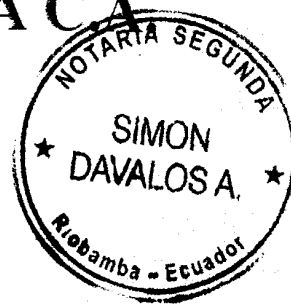
  
GERMANIA AGUILAR

**SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

00011

# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



### FECHA VALOR DEL DEPOSITO

Riobamba, 20 de junio del 2007

### NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE

TACNOVERDE CIA. LTDA.

### SOCIOS PARTICIPANTES

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| COLOMA MACHADO DIEGO XAVIER    | USD 150 |
| QUISPILO SANCHEZ JOSE ESTUARDO | USD 150 |
| MORENO ARTEAGA PAUL ERNESTO    | USD 700 |

### VALOR RECIBIDO

USD 1.000.00 ( UN MIL 00/100 DOLARES )

### CONCEPTO

DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

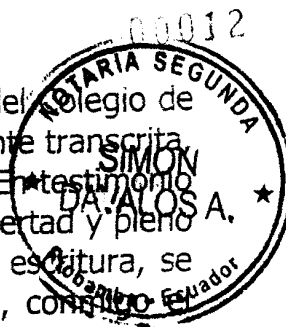
ATENTAMENTE

**BANCO PICHINCHA C. A.**  
SUCURSAL RIOBAMBA

*Rafaela Robalino Andino*  
Rafaela Robalino Andino  
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

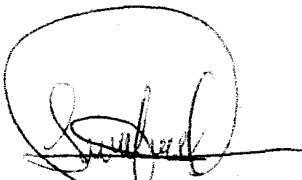
RAFAELA ROBALINO ANDINO  
ASESORA DE NEGOCIOS  
BANCO PICHINCHA

H.- **ABOGADA.**- Matrícula número seiscientos diez y siete del Colegio de Abogados de Chimborazo".- La minuta que antecede, fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, después de que la leo íntegramente y en alta voz. De lo que doy fe. (Firmado).- Simón Dávalos Avilés.- Notario Público".

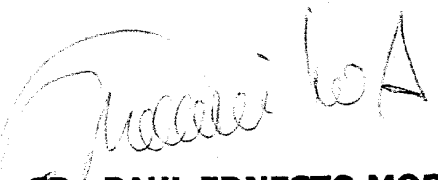


  
**SR. DIEGO XAVIER COLOMA MACHADO**

**C. C. 060257963-3**

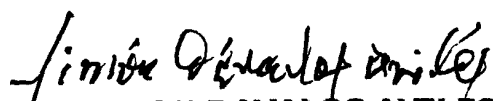
  
**SR. JOSE ESTUARDO QUISHPILLO SANCHEZ**

**C. C. 060238643-5**

  
**SR. PAUL ERNESTO MORENO ARTEGA**

**C. C. 060174371-9**

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta tercera copia, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
**SR. SIMON DAVALOS AVILES**

**NOTARIO PUBLICO**



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTROS DE Moneda # 1192 junto  
con la Reducción # 07-A-DU-256  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6502 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A dieciocho 31 de 2007



**EL REGISTRADOR**

*Handwritten signature*

RAZON. En esta fecha se ha tomado razón al margen de la matriz de la Resolución No. 07. A.DIC. 258, de fecha veintisiete de Julio del dos mil siete, emitida por la Superintendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECNOVERDE CIA. LTDA.



Riobamba, a 07 de Agosto del 2007.

**EL NOTARIO,**

*Simon Davalos Aviles*  
**SR. SIMON DAVALOS AVILES**

